



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ALCALDÍA DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 020

(11 MAR 2019)

“EL CUAL ORDENA IZAR EL PABELLÓN NACIONAL Y MUNICIPAL DURANTE LOS DÍAS 22, 23 Y 24 DE MARZO DE 2019 Y DECLARA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2019 COMO DÍA CÍVICO”

El Señor Alcalde de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas en los Artículos 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, y legales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1967 de 1991 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política, señala como fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden social justo. Las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares.”*

Que el artículo 1° del Decreto 1967 de 1991, determina que: *“Es obligación izar la bandera nacional en todo el territorio colombiano en los edificios, casas y dependencias oficiales y particulares, en las siguientes fechas: 20 de julio, 7 de agosto, 12 de octubre, 11 de noviembre y fiesta nacional del Sagrado Corazón de Jesús. Se izará enlutada y a media asta en los días declarados oficialmente como duelo nacional y en las ocasiones que lo disponga expresamente el Congreso Nacional o el Órgano Ejecutivo”*

Que el artículo 2° del Decreto 1967 de 1991, establece que: *“La bandera nacional debe ser izada en los departamentos, intendencias y comisarias en la fecha conmemorativa de su creación como entidades territoriales de la República. **Así mismo en las ciudades capitales, municipios y demás localidades en los aniversarios de su fundación.**”* (Negrilla fuera de texto)

Que es deber del Alcalde, como primera autoridad del municipio, exaltar fechas de trascendencia nacional y municipal, para ser destacadas en eventos que resalten los valores patrios, culturales, de identidad y pertenencia comunal.

Que, de igual manera, es deber del Alcalde como primera autoridad, promover las actividades que generen espacios de reencuentro con el municipio, con sus valores, sus tradiciones, su historia y su patrimonio, procurando despertar sentido de pertenencia y volver la mirada sobre éste, y aún más teniendo en cuenta las políticas que se han acogido en el nuevo Plan de Desarrollo de Cajicá, implementado mediante Acuerdo N° 04 de 2016, fruto del trabajo concordado de los diferentes grupos que conforman el municipio, significando un trabajo de inclusión que se denomina *“CAJICÁ NUESTRO COMPROMISO”*, con el cual se



GP-CER427821



CO-BO-CER427820



**E S T A M O S
C U M P L I E N D O
Y L O E S T A M O S
V I V I E N D O**

**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**



11 MAR 2019

busca el reconocimiento, respeto, difusión, motivación y promoción del patrimonio por la identidad y el orgullo Cajiqueño.

Que el veintitrés (23) de marzo se conmemoran los 482 años de fundación del Municipio de Cajicá, fecha que es considerada por excelencia como la fiesta patria Municipal, la cual debe revestirse de la importancia, el respeto y la trascendencia que la misma amerita.

Que por ello se tiene previsto para el veintidós (22) de marzo, la realización de actos protocolarios, institucionales, culturales, artísticos, los cuales requieren de la participación masiva, atenta, permanente y decidida de parte de todos y cada uno de los actores sociales del Municipio.

Que acorde a la celebración que se tiene prevista por el onomástico de la fundación del Municipio, asistirán importantes personalidades del orden Departamental y Nacional, por lo que se hace necesario dictar medidas que permitan transmitir identidad y sentido de pertenencia de los Cajiqueños.

Que atendiendo a la conmemoración de los 482 años de la fundación del municipio, se hace necesario tomar medidas para la preservación del orden público de Cajicá, a la luz del *literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012*, en atención a los actos protocolarios, institucionales, culturales, artísticos, que se adelantarán los días 22, 23 y 24 de marzo de 2019, y se declarará como día cívico en el municipio de Cajicá el día veintidós (22) de marzo de 2019.

Que atendiendo la anterior determinación, corresponde al Alcalde precisar el alcance del presente Decreto, en cuanto se refiere a los efectos laborales tanto en el sector público como en el privado.

Que a la luz de la legislación laboral, el artículo 177 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3° de la Ley 51 de 1983, establece los días que se consideran festivos, donde tanto los trabajadores del sector público como privado tienen derecho al descanso remunerado en los días de fiesta señalados en el mismo artículo, mientras que el artículo 178 deja abierta la posibilidad para que el empleador tenga otros días como de fiesta, caso en el cual, si el empleador decide suspender el trabajo en ese día festivo no previsto en el artículo 177, como es el caso de la festividad de la fundación del Municipio de Cajicá, el empleador estará obligado a pagarlo, convirtiéndose en un día remunerado.

Que atendiendo lo previsto en la legislación laboral, al declararse día cívico en el Municipio de Cajicá, será obligatorio para los empleados bajo la dirección municipal y potestativo para el sector privado, donde las instituciones educativas o empresas de naturaleza privada determinarán su implementación.

En total armonía con lo anteriormente expuesto, el Señor Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a la ciudadanía del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, Izar el Pabellón Nacional y el Municipal en la fachada de sus residencias, instituciones educativas públicas y privadas, establecimientos comerciales, industrias y otros, durante los días veintidós (22), veintitrés (23) y



**E S T A M O S
C U M P L I E N D O
Y L O E S T A M O S
V I V I E N D O**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en el marco de la celebración del aniversario número 482 del Municipio de Cajicá.

PABELLÓN NACIONAL

- La bandera se debe ubicar a la derecha de quien preside el acto (izquierdo mirándose de frente).
- Debe estar siempre a la altura física requerida para que nunca toque el suelo.
- La bandera no puede tener los colores desteñidos o estar deteriorada.
- Debe usarse en forma original; no puede elaborarse con ella ninguna clase de adornos que alteren su representatividad.
- El pabellón nacional solo puede desplegarse de día y excepcionalmente en un ámbito luminoso semejante, que permita apreciarla en toda su expresión.
- Cuando el pabellón nacional se iza junto a otro, debe quedar siempre a la derecha (izquierda mirándose de frente).

PARÁGRAFO ÚNICO. Mediante el Decreto Nacional 861 de 1934, se establecieron las disposiciones de confección para la bandera nacional en los siguientes términos: *"El pabellón, bandera o estandarte de la República de Colombia, se compone de los colores amarillo, azul y rojo, distribuidos en tres fajas horizontales, de las cuales el amarillo, colocado en la parte superior, tendrá un ancho igual a la mitad de la bandera, y los otros dos en fajas iguales a la cuarta parte del total, debiendo ir el azul al centro."*

BANDERA DE CAJICÁ

- La bandera de Cajicá, es uno de los símbolos más importantes del municipio.
- La forma es rectangular dividida en tres franjas horizontales iguales, con un espacio blanco entre ellas.
- Las franjas superior e inferior de color verde, simbolizan los campos y la vida que en ellos florece.
- La del centro de amarillo dorado, simboliza la riqueza de una tierra pujante y laboriosa, esta franja está separada por dos líneas blancas y en el centro un círculo blanco, que la interrumpe totalmente; color blanco que simboliza la paz, la generosidad de su gente y la tranquilidad de un pueblo que acoge sin recelo al forastero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese como día cívico en toda la jurisdicción del Municipio de Cajicá el día viernes veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en conmemoración del aniversario número cuatrocientos ochenta y dos (482) de la fundación del mismo, con la participación de los funcionarios y empleados de la Administración Municipal de Cajicá, los cuales no prestarán actividades laborales distintas a los actos propios de la celebración del cumpleaños de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO: Invitar o exhortar a las entidades descentralizadas del municipio como a las privadas, a las Instituciones Educativas o religiosas y en general a la comunidad Cajiqueña, para que se acojan a estas medidas, con la finalidad de garantizar el orden público, la movilidad y el éxito del evento, donde se busca la integración y el sentido de pertenencia de toda la municipalidad cajiqueña.



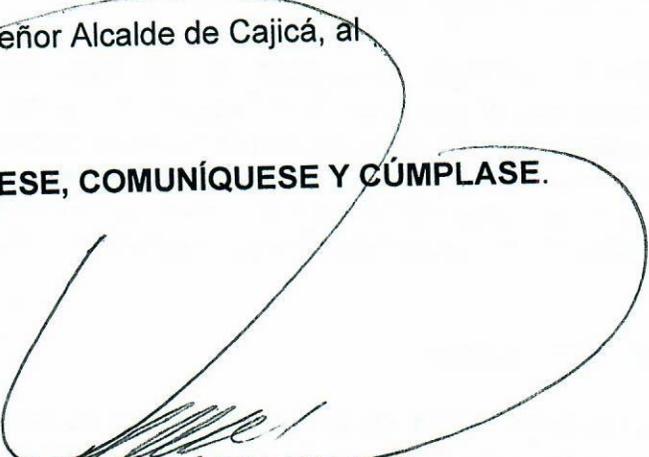
ARTÍCULO CUARTO: Realizar un desfile protocolario en el que se vincularán todas las fuerzas vivas del Municipio de Cajicá, culminando con la izada de la bandera que contendrá una temática relacionada con la celebración de los 482 años de la fundación del Municipio y acto especial para los símbolos patrios.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente decreto a los diferentes medios de comunicación del municipio para su masiva difusión, a las Secretarías de la Administración Municipal de Cajicá, al Honorable Concejo Municipal, a la Personería de Cajicá y al Comando de Policía, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho del Señor Alcalde de Cajicá, al

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ORLANDO DÍAZ GANASTO
Alcalde de Cajicá

Proyectó: Lillian Catherine Bello – Profesional Universitario SJUB
Revisó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico
Aprobó: Dra. Amanda Pardo Olarte – Asesora del Despacho



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**

**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

